



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1476-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veintidós de septiembre de
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: CONCEDER, con eficacia anticipada, permiso con goce de haber por citación expresa a la doctora **Luz Maribel Barrios Morales** (Jueza del Juzgado de Paz Letrado - Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín), el día 20 de septiembre de 2023, por espacio de dos horas con treinta minutos (desde las 02:30 p.m. hasta las 05:00 p.m.).



VISTOS:

La Ley N.º 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 20 de setiembre de 2023, presentado por la magistrada **Luz Maribel Barrios Morales** – Jueza del Juzgado de Paz letrado Laboral de Huancayo; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. - Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero. - Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 20 de septiembre de 2023, por los motivos en el expresados, la doctora **Luz Maribel Barrios Morales** – Jueza del Juzgado de Paz letrado Laboral de Huancayo, solicita permiso con goce de haber por citación expresa por el término de dos horas con treinta minutos (desde las 02:30 p.m. hasta las 05:00 p.m.), el día 20 de septiembre de 2023, con la finalidad de participar en la diligencia programada en la Carpeta Fiscal N° 2206014506-2023-538-0 (programada por la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo); a fin de que rinda su declaración indagatoria en relación a





una investigación que se le sigue por la presunta comisión del delito de lavado de activos en agravio del Estado.

Cuarto. - A este respecto, la Ley N.º 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en su inciso 10º de su artículo 35º, que son derechos de los Jueces gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.

Quinto. - Debemos precisar, que la doctora **Luz Maribel Barrios Morales** – Jueza del Juzgado de Paz letrado Laboral de Huancayo, se encuentra comprendida dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que prescribe en su literal e) del artículo 24º que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Sexto. - Al respecto el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en su artículo 106º precisa que los servidores en casos excepcionales debidamente fundamentados pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificado no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo.

Séptimo. - Por tanto, el permiso es la autorización para ausentarse del centro de trabajo, durante la jornada del trabajo, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo.

Octavo. – - En relación, el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; sin embargo, el artículo 17º del citado cuerpo normativo señala que **la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión**, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Noveno. - Por su parte, el párrafo tercero del artículo 72º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



PODER JUDICIAL
DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N.º 1476-2023-P-CSJGU/PJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, con eficacia anticipada, permiso con goce de haber por citación expresa a la doctora **Luz Maribel Barrios Morales** (Jueza del Juzgado de Paz Letrado - Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín), **el día 20 de septiembre de 2023, por espacio de dos horas con treinta minutos (desde las 02:30 p.m. hasta las 05:00 p.m.).**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



[Firma manuscrita]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN